

Exp. No. 403/20 agosto/2019

310.28

RESOLUCIÓN No.

(21 OCT 2022)

1477

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1116 de 23 de agosto de 2019, se autorizó a los señores **PEDRO ENRIQUE MEZA TORRES/YANET JIMENEZ JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.519.661 (esposa del denunciante), para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie **Almendra (terminalia catappa)**, el cual se encuentra plantado en su vivienda ubicada en la calle 1 #3-06, en el Corregimiento Rincón del Mar, del Municipio de San Onofre, en las coordenadas X:828550 Y:1571835 Z:1m, por estar generándole un peligro y perjuicio dado al agrietamiento de pisos y paredes de su vivienda. Notificándose por aviso el 23 de junio de 2021.

Que mediante concepto técnico No. 0405 de 10 de octubre de 2022, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- Una vez en el sitio y en compañía del señor **PEDRO ENRIQUE MEZA TORRES**, quien nos mostró el sitio donde realizó el aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie Almendra (terminalia catappa), plantado en las coordenadas X:828550; Y:1571835 al frente de su vivienda, ubicada en la calle 1 #3-06, en el Corregimiento Rincón del Mar, Municipio de San Onofre, departamento de Sucre, y autorizado mediante Resolución No. 1116 de 23 de agosto de 2019, en su artículo primero.
- Posterior a ello se constató que los señores **PEDRO ENRIQUE MEZA TORRES/YANET JIMENEZ JULIO**, cumplieron con la compensación de cinco (05) nuevos árboles como lo estipula el artículo séptimo de la Resolución No. 1116 de 23 de agosto de 2019, expedida por CARSUCRE, los cuales se encuentran con buen desarrollo fitosanitario y en excelentes condiciones; Las especies plantadas son especies nativas de la zona.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 403 de 20 de agosto de 2019, por las razones expuestas en los considerandos.

Carrera 25 No. 25-101 Avenida Ocala. Conmutador 605-2762037,

Línea verde- 605-2762039, Dirección general 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo-Sucre

Exp. No. 403/20 agosto/2019

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(21 OCT 2022)

1477

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO SEGUNDO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			